

DECRETO 33/2011, de 18 de marzo, por el que se regulan las áreas de actividad a desarrollar en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural de Extremadura "El Anillo", así como la creación y determinación de las funciones de los órganos de gestión, funcionamiento y control del citado Centro. (2011040041)

"El Anillo", Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, es una apuesta de la Junta de Extremadura por un modelo de desarrollo basado en la creación de proyectos e iniciativas innovadoras en el ámbito del deporte, del turismo deportivo y de la naturaleza. Esta apuesta se materializa con la construcción de una innovadora edificación, que aprovecha su situación privilegiada en un entorno singular.

El Anillo es un proyecto transversal y en el que participan distintas Consejerías de la Junta de Extremadura. Uno de los objetivos del Centro es el dinamizar y potenciar el sector del deporte, del turismo activo y ocio en Extremadura mediante la creación de herramientas e instrumentos como son la formación y la innovación, el fomento del autoempleo y la universalización del deporte vinculado al medio natural, la atracción de eventos nacionales e internacionales y el posicionamiento de la región a nivel europeo como una región que apuesta por el deporte como motor del desarrollo socioeconómico.

El Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo" se configura en torno a cuatro líneas estratégicas de trabajo. Estas son:

1. Creación de empresas: Incubadora de empresas vinculadas al deporte y la naturaleza.
2. Experimentación: Centro de I+D+i en cuatro ámbitos fundamentales.
 - Creación y experimentación de nuevos materiales y equipamientos Deportivos.
 - Conceptualización y lanzamiento de nuevas prácticas deportivas
 - Deporte y desarrollo sostenible.
 - Diseño y desarrollo de metodologías, contenidos y materiales didácticos.
3. Formación: Centro para la formación y cualificación del sector.

El Anillo como Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional de la Familia Profesional de las Actividades Físicas y Deportivas.

4. Iniciación, intercambio y divulgación: Centro para la programación de actividades.
 - Iniciación a la práctica deportiva.
 - Desarrollo de actividades, competiciones e intercambios internacionales.
 - Difusión sobre el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Si algo destaca en el proyecto de "El anillo" es que es un proyecto integral. Integral porque van a coexistir y complementarse totalmente, distintas actividades y departamentos, todo ello de acuerdo con las cuatro líneas estratégicas.



Como su propio nombre indica, el Centro basa su filosofía en la innovación, ya sea para la propia concepción de las instalaciones y el lugar donde se localiza (el continente), como en los programas y metodologías a implantar en el propio centro (el contenido).

Para ello será fundamental interrelacionar las distintas actividades que se van desarrollar.

Se debe establecer un modelo de gestión único, que abarque las distintas líneas de actuación, bajo una dirección orgánica y funcional en forma de Comisión Ejecutiva, en la que estén representadas las distintas Consejerías y organismos autónomos implicados, y en un nivel inferior una Coordinación, responsable del Centro de Gestión, que integre y dirija, las distintas actividades a desarrollar para lograr la complementariedad de todas las actuaciones.

Las actuaciones del centro vendrán marcadas por la estrategia diseñada en el Plan director del Anillo, por los distintos documentos estratégicos diseñados por las Consejerías implicadas, IV plan regional de I+D+i, plan de impulso y consolidación empresarial de Extremadura, Ley del deporte de Extremadura, plan de fomento y calidad del empleo de Extremadura entre otros. En el caso de las actuaciones desarrolladas por el Anillo relacionadas con la Formación Profesional, al ser Centro de Referencia Nacional, estas estarán condicionadas a lo que establece el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

El Anillo pretende ser mucho más que un Centro de Referencia a nivel Nacional de Formación Profesional, se postula como una referencia a nivel europeo en innovación deportiva, tanto a nivel de diseño y programación de nuevos modelos formativos, como de diseño de nuevas prácticas deportivas, diseño de nuevos modelos empresariales y una observación dinámica del mundo de la actividad física y deportiva en todos sus formatos y modalidades que nos permita adaptarnos y programar actuaciones que tengan un altísimo grado de efectividad.

En un sector como el deporte y el ocio en el que el conocimiento, la innovación y la creatividad en general avanzan a un ritmo cada vez más acelerado, la necesidad de cooperación entre la Comunidad Académica y las Empresas se hace más evidente. En esta línea, el Anillo busca una relación óptima entre investigación, innovación empresarial y formación. El objetivo de "El Anillo" centrado en la formación es dar una respuesta al desafío que los cambios, tanto en los métodos de enseñanza como en los contenidos curriculares, plantean en la Formación Profesional y formar en las técnicas que el sector demanda en estos ámbitos.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 18 de marzo de 2011,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es regular las áreas de actividad a desarrollar en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural de Extremadura "El Anillo", así



como la creación y determinación de las funciones de los órganos de gestión, funcionamiento y control del citado Centro.

Artículo 2. Actividad.

1. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada que pretenda desarrollar actuaciones o actividades en el Centro o en su entorno, habrá de formular su petición por escrito, acompañada de los documentos necesarios para su valoración, dirigida al Centro de Gestión.
2. El Centro de Gestión elaborará un informe-propuesta, valorando el proyecto presentado conforme a los principios de mayor interés y utilidad pública, de acuerdo con la naturaleza del bien y los fines públicos que está llamado a cumplir.
3. El Centro de Gestión elaborará anualmente un Plan de Actividades a desarrollar en el Centro y su entorno, que incluirá los informes-propuestas expresados en el apartado anterior. Dicho Plan de Actuaciones habrá de ser aprobado por la Comisión Ejecutiva.
4. Para el desarrollo de cualquier otra actividad no incluida en el Plan de Actuaciones, será necesario elaborar un informe-propuesta por el Centro de Gestión. Será precisa la aprobación puntual, por la Comisión Ejecutiva, de la actividad propuesta, atendiendo a los mismos criterios recogidos en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 3. Afectación.

1. El Centro "El Anillo" estará afectado a la Consejería que ostente las competencias en materia de deportes, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Servicio Extremeño Público de Empleo, podrá situar, bajo su titularidad, y en la forma establecida al efecto con el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Servicio Estatal de Políticas de Empleo, el Centro de Referencia Nacional en la familia profesional de actividades físicas y deportivas, prevención y recuperación, el cual compartirá el uso de las instalaciones y demás medios materiales puestos a su disposición en "El Anillo", de conformidad con las directrices necesarias marcadas para el desarrollo de la actividad en el Centro internacional de Innovación Deportiva en el medio natural.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de los órganos de gestión, funcionamiento y control regulados en el presente decreto, se extiende a cualquier tipo de actividad desarrollada en "El Anillo" y su entorno, provenientes tanto de la iniciativa privada como pública.

Artículo 5. Órganos de gestión, funcionamiento y control.

1. Se crean los siguientes órganos de gestión, funcionamiento y control de la actividad desarrollada en "El Anillo":



- La Comisión Ejecutiva.
 - La Comisión de Seguimiento y Evaluación.
 - El Centro de Gestión.
2. Los citados órganos estarán adscritos orgánicamente a la Consejería que ostente competencias en materia de deportes, sin perjuicio de su vinculación funcional a los órganos directivos competentes en las distintas áreas de actividad previstas en el presente decreto.
 3. A todos los efectos, la sede de dichos órganos se instalará en "El Anillo".
 4. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional para el Empleo de titularidad de Servicio Extremeño Público de Empleo contará con sus propios órganos de dirección y gestión, de acuerdo con las normas que al efecto dicte la Consejería competente en materia de empleo y de la normativa estatal que regula este tipo de Centros y que actuará siempre de forma coordinada con el Centro de Gestión.

Artículo 6. La Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es un órgano colegiado, de carácter transversal. Es el órgano superior de decisión y administración, encargado de la supervisión y aprobación del Plan de Actividades a desarrollar en "El Anillo" y su entorno.
2. Su composición será la siguiente:
 - Presidente: Persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Deportes.
 - Vocales: Titulares de las Direcciones Generales, y en su caso, de los correspondientes órganos directivos de los organismos autónomos, competentes en las siguientes materias:
 - Ciencia y Tecnología.
 - Medio Natural.
 - Competitividad Empresarial.
 - Deportes.
 - Juventud.
 - Mujer.
 - Turismo.
 - Acción Exterior.
 - Formación profesional en el ámbito educativo.
 - Formación profesional para el empleo.
 - Secretario/a: designado/a por la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Deportes entre el personal adscrito al Centro de Gestión "El Anillo". Asistirá las reuniones del Consejo de Dirección, con voz y sin voto.

**Artículo 7. Funciones de la Comisión Ejecutiva.**

A la Comisión Ejecutiva le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Actuaciones que con carácter anual elabora el Centro de Gestión.
- b) Examinar el informe-propuesta elaborado por el Centro de Gestión respecto a los proyectos presentados conforme a lo establecido en el artículo 2 para ser desarrollados en "El Anillo" o en su entorno y, en su caso, aprobar el desarrollo de los proyectos que se consideren conveniente de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, determinando las condiciones para su ejecución.
- c) Dictar las directrices necesarias a los demás órganos para un mejor desarrollo de la actividad en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el medio natural.
- d) Creación de grupos de trabajo Sectoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, así como la designación de sus integrantes, a propuesta de cada una de las instituciones implicadas.
- e) Cualquier otra función inherente a su carácter de órgano superior de decisión y administración.

Artículo 8. Sesiones.

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año, y en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente a iniciativa propia o a petición de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Para adoptar acuerdos será preceptiva, como mínimo, la presencia del Presidente y del Secretario, y la de la mitad más uno de los miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 10. Funciones del Secretario de la Comisión Ejecutiva.

1. El Secretario de la Comisión Ejecutiva asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, sumiendo las siguientes funciones:
 - a) Efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión Ejecutiva por orden de su Presidente.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión Ejecutiva y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - d) Expedir certificaciones de las consultas y acuerdos adoptados.
 - e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



2. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal, la Secretaría será ocupada por la personal que designe la Presidencia que asimismo deberá ser personal adscrito al propio centro.

Artículo 11. La Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1. Cada uno de los órganos directivos que integran la Comisión Ejecutiva designará un técnico que formará parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.
2. Esta Comisión de Seguimiento y Evaluación es la encargada de realizar el seguimiento de las actuaciones que se realicen en el Centro y su entorno, elaborando informes de ejecución que serán sometidos a la Comisión Ejecutiva.
3. Dentro de la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrán constituirse áreas de trabajo, distribuyéndose las tareas de forma correlativa al ámbito competencial desarrollado por cada uno de sus integrantes.
4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación designará a uno de sus miembros que asumirá las funciones de Secretario, el cual ostentará las mismas funciones definidas en el artículo 10 para el Secretario de la Comisión Ejecutiva, si bien, dada su condición de miembro de la Comisión, tendrá voz y voto.

Artículo 12. Centro de Gestión.

1. El Centro de Gestión se divide en cuatro áreas de trabajo, de conformidad con los cuatro ejes de actuación que definen la actividad a desarrollar en El Anillo.
2. Estas áreas de trabajo son:
 - a) Área de Formación.
 - b) Área de Investigación.
 - c) Área de Creación.
 - d) Área de Iniciación, Intercambio y Divulgación.
3. Al frente del Centro de Gestión se encuentra el Coordinador del Centro, designado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, que se encargará de integrar todas las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

Artículo 13. Áreas de actividad.

En las áreas de actividad de "El Anillo", corresponderá al Centro de Gestión establecer los mecanismos de colaboración necesarios con la/s Consejería/as competente/s por razón de la materia.

En particular, respecto a las áreas relacionadas con investigación e innovación y de creación de empresas, en el diseño de las líneas de actuación de estas áreas se tendrán en cuenta la legislación y directrices que en materia de investigación y competitividad del sector empresarial determine la Junta de Extremadura.

**Artículo 14. Funciones del Centro de Gestión.**

El Centro de Gestión asume las siguientes funciones:

- a) Diseño e implementación de actuaciones.
- b) Generación, propuesta y lanzamiento de la programación anual de actividades que cuenten con la participación/financiera externa de otras entidades público/privadas.
- c) Comunicación, divulgación y promoción de las actuaciones desarrolladas en el marco del centro.
- d) Procurar la coordinación de "El Anillo" con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la región y a nivel nacional distintas administraciones implicadas en el desarrollo del sector deportivo en todos su ámbitos.
- e) Justificación económica y documental de la aplicación de los fondos internos y externos destinados a cada anualidad.
- f) Búsqueda de financiación público/privada para el desarrollo de actuaciones materiales e inmateriales relacionadas directa e indirectamente con el sector deportivo.

Artículo 15. Órganos de asistencia, consulta y apoyo.

Como órganos de asistencia y apoyo podrán constituirse:

- a) Grupos de trabajo sectoriales. Estarán integrados por técnicos de las Consejerías y organismos públicos implicados y miembros externos de entidades de carácter regional con alguna vinculación con el sector deportivo, vinculación relacionada con los ejes estratégicos de "El Anillo", investigación, empresa, formación, educación y comunicación.
- b) Consejo de Expertos. Formado por hasta un máximo de 15 miembros, designados por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, de entre profesionales de referencia nacional, del ámbito de la I+D+i, de la formación, mundo empresarial, del sector de la comunicación, desarrollo y organización de grandes eventos, siempre relacionados directa e indirectamente con el deporte y la actividad física.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados regulados en el presente decreto, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

